

P3
exp 31



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y
Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Noviembre 2016**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 **Ejercicio 2013**
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Observación Número: 01 ADM-FIN **Monto Observado: Sin Cuantificar**

Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Atotonilco el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$2'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de calle Hidalgo entre Av. Independencia y El Puente	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atotonilco el Alto.

Con relación al oficio 2426/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 23 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio de Fideicomiso.
- Calendario de distribución de recursos del Fondo.
- Autorizaciones de las obras por entidad federativa.
- Convenio para el otorgamiento de subsidios.
- Oficio de Asignación presupuestal.
- Contrato de cuenta bancaria productiva específica para el control de los recursos y la cancelación de la cuenta.
- Relación de firmas autorizadas.
- Conciliaciones Bancarias.
- Auxiliares contables.
- Pólizas de ingresos.
- Actas de entrega recepción.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Atotonilco el Alto deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)	Noviembre	2016
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014	Ejercicio	2013
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.		

Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01	Oficio de Solicitud de Descargo: 18-05-15/OP
------------------------	---

Documentación presentada:

Mediante oficio 18-06-16/OP presentan la siguiente documentación:

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva			Situación: Solventada		
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	0.00

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento, se pudo constatar lo siguiente:

En relación al punto I, la documentación presentada no cumple con lo requerido en esta observación, así mismo, en relación al punto II, no presentó documentación, por lo que se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia, este Órgano Estatal de Control le **transfiere al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto el seguimiento y conclusión** de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)	Noviembre	2016
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014	Ejercicio	2013
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.		

Por lo anteriormente expuesto, este órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

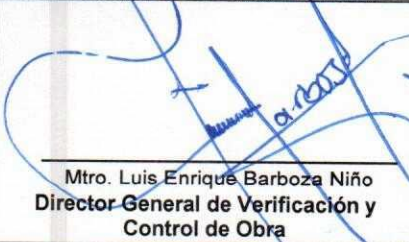
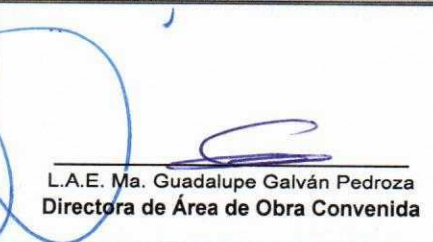
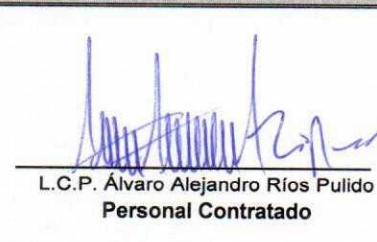
Situación: Solventada

Comentario

En virtud de que el Ayuntamiento no entrega documentación en respuesta a esta recomendación, este Órgano Estatal de Control le transfiere el seguimiento y conclusión de la observación al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, debiéndose apegar a las recomendaciones establecidas en la cédula, anexando en el expediente correspondiente la documentación derivada de esta recomendación.

Por lo anteriormente señalado, se da por solventada esta recomendación.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Ejercicio 2013

Observación Número: 02 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Atotonilco el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$2'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de calle Hidalgo entre Av. Independencia y El Puente	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atotonilco el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013" al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto deberá presentar la documentación comprobatoria en copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)	Noviembre	2016
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014	Ejercicio	2013
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.		

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 18-05-15/OP

Documentación presentada:

Mediante oficio 18-06-16/OP presentan la siguiente documentación:

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva			Situación: Solventada		
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	0.00

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento, se pudo constatar lo siguiente:

En relación al punto I, la documentación presentada no cumple con lo requerido en esta observación, así mismo, en relación al punto II, no presentó documentación, por lo que se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia, este Órgano Estatal de Control le **transfiere al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto el seguimiento y conclusión** de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.


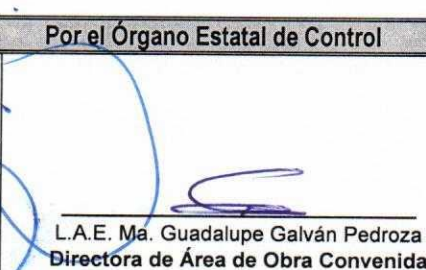
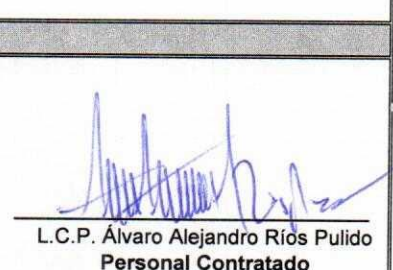
Por lo anteriormente expuesto, este órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa:	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)	Noviembre	2016
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014	Ejercicio	2013
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.		

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada
Comentario:		
<p>En virtud de que el Ayuntamiento no entrega documentación en respuesta a esta recomendación, este Órgano Estatal de Control le transfiere el seguimiento y conclusión de la observación al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, debiéndose apegar a las recomendaciones establecidas en la cédula, anexando en el expediente correspondiente la documentación derivada de esta recomendación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se da por solventada esta recomendación.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Atotonilco el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$2'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de calle Hidalgo entre Av. Independencia y El Puente	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atotonilco el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 18-05-15/OP

Documentación presentada:

Mediante oficio 18-06-16/OP presentan la siguiente documentación:

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva			Situación: Solventada		
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	0.00

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Ayuntamiento de Atotonilco el Alto no presentó la documentación relativa al Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación **No. 3.- Incumplimiento de Disposiciones Fiscales en Materia Fiscal**, sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia, este Órgano Estatal de Control le **transfiere al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto el seguimiento y conclusión** de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.






DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada
Comentario:		
<p>En virtud de que el Ayuntamiento no entrega documentación en respuesta a esta recomendación, este Órgano Estatal de Control le transfiere el seguimiento y conclusión de la observación al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, debiéndose apegar a las recomendaciones establecidas en la cédula, anexando en el expediente correspondiente la documentación derivada de esta recomendación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se da por solventada esta recomendación.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y
Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP) **Noviembre 2016**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 **Ejercicio 2013**
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Observación Número: 04 ADM-FIN **Monto Observado:** Sin Cuantificar

Falta de Transparencia e Información sobre el ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Atotonilco el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$2'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de calle Hidalgo entre Av. Independencia y El Puente	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atotonilco el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Noviembre 2016

Ejercicio 2013

responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 18-05-15/OP

Documentación presentada:

Mediante oficio 18-06-16/OP presentan la siguiente documentación:

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	0.00
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	------

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento, se pudo constatar lo siguiente:

En relación al punto I, la documentación presentada no cumple con lo requerido en esta observación, así mismo, en relación al punto II, no presentó documentación, por lo que se ratifica la observación en comento; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia, este Órgano Estatal de Control le **transfiere al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto el seguimiento y conclusión** de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Noviembre 2016

Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada
<p>Comentario:</p> <p>En virtud de que el Ayuntamiento no entrega documentación en respuesta a esta recomendación, este Órgano Estatal de Control le transfiere el seguimiento y conclusión de la observación al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, debiéndose apegar a las recomendaciones establecidas en la cédula, anexando en el expediente correspondiente la documentación derivada de esta recomendación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se da por solventada esta recomendación.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Noviembre 2016

Ejercicio 2013

Observación Número: 05 ADM-FIN

Monto Observado: \$2,500.00

Retenciones efectuadas no enteradas (1al Millar).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Atotonilco el Alto se aprobaron recursos por un monto de \$2'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación de calle Hidalgo entre Av. Independencia y El Puente	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
TOTAL	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Atotonilco el Alto.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el pago correspondiente al entero del 1 al millar al Órgano Estatal de Control por obras efectuadas por Administración Directa por un monto de \$ 2,500.00

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero 1 al millar por administración directa por un monto de \$2,500.00.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Noviembre 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 18-05-15/OP

Documentación presentada:

Mediante oficio 18-06-16/OP presentan la siguiente documentación:

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Observado	Sin cuantificar	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente
				0.00

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

El Ayuntamiento de Atotonilco el Alto no presentó la documentación relativa al Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación **No. 3.- Incumplimiento de Disposiciones Fiscales en Materia Fiscal**, sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia, este Órgano Estatal de Control le **transfiere al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto el seguimiento y conclusión** de la observación, apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano Estatal de Control considera como solventada la presente recomendación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-ATOTONILCO EL ALTO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Noviembre 2016

Ejercicio 2013

Recomendación Preventiva		Situación: No Solventada
<p>Comentario:</p> <p>En virtud de que el Ayuntamiento no entrega documentación en respuesta a esta recomendación, este Órgano Estatal de Control le transfiere el seguimiento y conclusión de la observación al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, debiéndose apegar a las recomendaciones establecidas en la cédula, anexando en el expediente correspondiente la documentación derivada de esta recomendación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se da por solventada esta recomendación.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado